



REF: MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL QUE INDICA.

CABRERO, 24 DE JULIO DE 2020

DECRETO ALCALDICIO N° 1423/2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que el Decreto Alcaldicio Exento n° 1205 de fecha 10 de Junio de 2020 estableció la Ordenanza Municipal que regula el funcionamiento del comercio y uso de plazas, parques, juegos infantiles, máquinas de ejercicio, multicanchas administradas por la Municipalidad, durante el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, por Covid-19, en la comuna de Cabrero.-
- 2.- Que en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Julio de 2020, celebrada por el H. Concejo Municipal, se aprobó la Modificación del artículo 11 de la mencionada Ordenanza, según da cuenta el certificado n°182/2020 suscrito por la Secretaria Municipal, doña Sofía Reyes Pilser.
- 3.- Las facultades que me confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- **MODIFICASE EL ARTÍCULO 11** de la Ordenanza Municipal que regula el funcionamiento del comercio y uso de plazas, parques, juegos infantiles, máquinas de ejercicio, multicanchas administradas por la Municipalidad, durante el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, por Covid-19, en la comuna de Cabrero, en el siguiente sentido:

a) Los establecimientos comerciales que están dentro de esta clasificación:

Supermercados letra P.

Deben cumplir con el siguiente horario: lunes a domingo desde 08.00 horas a 19.00 horas. No obstante, estos establecimientos deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N°19.925 Sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, no pudiendo expendir bebidas alcohólicas antes de las 09:00 horas.

b) Para los establecimientos comerciales que están dentro de esta clasificación:

Depósitos de bebidas alcohólicas letra A.

Su horario deberá ser de lunes a domingo, desde 08.00 horas a las 19:00 horas, horario al que sus puertas ya deberán estar cerradas.

c) Para los establecimientos comerciales que están dentro de esta clasificación:

Mini mercado letra H; Bodegas elaboradora o distribución de vinos, licores o cervezas letra J; Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas letra E; Expendio de cervezas o sidras de frutas letra F; Quinta de recreo letra G.

Su horario deberá ser de lunes a domingo, desde 08:00 horas a las 19:00 horas, horario en el que sus puertas ya deberán estar cerradas.



Sin embargo, queda estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas pasadas las 19:00 horas en los establecimientos clasificados en esta categoría **H**, obligándose a cubrir la zona de bebidas alcohólicas, dentro del respectivo establecimiento comercial, después de las 19:00 horas.

De igual forma deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N°19.925 Sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas no pudiendo expendir bebidas alcohólicas antes de las 09:00 horas y 10:00 horas respectivamente.

d) Para las patentes comerciales que no se encuentren clasificadas en las letras A) B) y C) del presente artículo regirá un horario de 08:00 horas a 20:00 horas.

e) Los Restaurantes podrán vender colación solo con reparto a domicilio y entrega presencial hasta las 21:30 horas, en los términos que señala el código sanitario Decreto N°11 y siguientes. Con todo, podrán funcionar hasta las 00.00 horas los servicios delivery de alimentos y medicamentos que cuenten con el salvoconducto respectivo.

f) Quedarán exento del artículo 11, de esta Ordenanza el comercio que está establecido como primera necesidad según la Resolución Exenta N°200 de fecha 20 de marzo del año 2020, del Ministerio de Salud.

2.- La presente modificación comenzará a regir desde su publicación en la página web.-

3.- Publíquese el presente Decreto en la página web del Municipio.-

ANOTESE y comuníquese el presente Decreto a todas las Direcciones Municipales. Cúmplase hecho, archívese.-

DECRETO ALCALDICIO N°1423/2020



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

SRP/MGQ/jsp
Distribución

1. - Alcaldía
2. - Direcciones Municipales
3. - Archivo oficina de Partes



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE